



CORNARE

NÚMERO RADICADO:

134-0255-2017

Sede o Regional:

Regional Bosques

Tipo de documento:

ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIEN'

Fecha: 27/10/2017

Hora: 12:25:37.464.. Folios: 3



## RESOLUCIÓN No.

### POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS DE LA FLORA SILVESTRE

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y

## CONSIDERANDO

### ANTECEDENTES

Que mediante formulario de solicitud de permiso de aprovechamiento de flora silvestre con radicado N° 134-0406-2017, del 11 de octubre de 2017, la señora ROSA MARIA GARCIA GARCIA identificada con cedula de ciudadanía N° 22.011.077, solicita permiso para el aprovechamiento de flora silvestre en el predio denominado "PA QUE MAS" ubicado en la Vereda El Tagual del Municipio de San Francisco, del cual es poseedora.

Que mediante Auto con radicado N° 134-0193-2017 del 12 de octubre de 2017, se dio inicio al trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS DE LA FLORA SILVESTRE**, solicitado por señora ROSA MARIA GARCIA GARCIA identificada con cedula de ciudadanía N° 22.011.077, en el predio denominado "PA QUE MAS" ubicado en la Vereda El Tagual del Municipio de San Francisco.

Que en atención a lo anterior, funcionarios de la Corporación efectuaron visita el 13 de octubre de 2017, generándose el Informe Técnico con radicado N° 134-0399-2017 del 25 de octubre de 2017, en el cual se obtienen las siguientes:

"(...)

### OBSERVACIONES

*Para llegar al predio entra por la autopista Medellín Bogotá, costado derecho, por un carreteable a la altura de la vereda La Veta y que lleva hasta la vereda El Tagual de San Francisco y después de haber transitado por tres (3) km, costado izquierdo, se llega al predio.*

- Es una finca a bordo de carretera con una área de 1.89 ha.
- Cuenta con un manchón de guadua de unos 250 m<sup>2</sup>.
- Existen hilos eléctricos cerca.
- Las guaduas están inclinadas hacia la vía y la vivienda.
- La gran mayoría de guaduas están maduras.
- Existen buena cantidad de renuevos que garantizan la supervivencia del guadual.

Los datos dasométricos de DAP, alturas y volúmenes, no aplican. Área total del bosque:

Área total de la flora silvestre (Ha): 1.89	Área total de la flora silvestre solicitado a aprovechar (Ha): 0.025
---	--

Revisión del área con respecto al Sistema de Información Ambiental Regional: la área está en la zona de del Poncas del río Samaná Norte.

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJuridical/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJuridical/Anexos)

Vigente desde:

F-GJ-240/V.01

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. N°: 896 8011

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 854 21

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 21

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 13



Relación de aprovechamientos forestales y/o de flora silvestre en este predio anteriores a esta solicitud): NA

- El manchón de guadua solo tiene 250 m<sup>2</sup> por lo tanto no se hace muestreos estadísticos

Otras descripciones del tipo de producto de flora silvestre a aprovechar: na

Tipo de producto	Familia	Nombre Científico	Nombre Común	Unidad de medida(Cantidad, Volumen, Kilogramos, unidades, entre otros)
Guadua	Bambusaceae	Guadua angustifolia	Guadua	154 guaduas de seis metros cada una y 154 puntas de dos m cada una

Descripción del(los) productos a aprovechar (características morfológicas o fisiológicas): Son culmos o tallos de guadua de unos seis (6) metros de largo y rectos.

El usuario realizará una rasa con las guaduas maduras, muy abundante en el manchón.

Superficie del área de aprovechamiento de flora silvestre: 1.89 ha.

Punto No.	Coordenadas Geográficas			
	LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y	
1	75° 04' 32.9''		05° 59' 0.3''	
2	75° 04' 34.1''		05° 59' 0.5''	
3	75° 04' 33.8''		05° 59' 1.09''	
4	75° 04' 33.8''		05° 59' 2.27''	

Centro de acopio (coordenadas) y rutas posibles: coordenadas anteriores con destinos Bogotá o Medellín.

Finalidad y destino de los productos de la flora silvestre a aprovechar: Centros poblados.

### CONCLUSIONES:

El aprovechamiento forestal de las 77 guaduas no generara un deterioro ambiental significativo. Su comportamiento de dispersión le permite regenerarse de manera rápida por rizomas.

TABLA 1. Inventario de Guadua y cálculos volumetricos. Finca PA QUE MAS, vereda EL TAGUAL de San FRANCISCO															
AREA EN APROVECHAMIENTO EN ha										0,025					
UBICACIÓN: Finca PA QUE MAS, vereda El Tagual de San Francisco															
PARC 100 m <sup>2</sup>	CIRC PRO M/PA RC (cm)	CANT GUAD/ PARC	CANT GUAD/h a	CANT GUAD/ 0,025 ha	DAP PRO M/PA R(m)	ALT PRO M/ha (m)	VOL app/GUAD UA	VOL <sub>net</sub> / GUADU A	VOL <sub>app</sub> /PARC	VOL <sub>n</sub> eV/PA RC	VOL <sub>app</sub> /h a	VOL <sub>net</sub> / ha	VOL <sub>app</sub> /a rea solicitada	VOL <sub>net</sub> /ar ea solicitada	
1	42	77	3.080	77	0,13	23,6	0,1763	0,0511	13,58	3,93	1292,87	374,73	32,3	9,37	
<b>PROM</b>	<b>42,0</b>	<b>77,0</b>	<b>3.080</b>	<b>77</b>	<b>0,1</b>	<b>23,6</b>	<b>0,18</b>	<b>0,05</b>	<b>13,6</b>	<b>3,9</b>	<b>1.292,9</b>	<b>374,7</b>	<b>32,3</b>	<b>9,4</b>	

- Otras conclusiones:

- o El aprovechamiento de las 77 guaduas no son significativas en el campo ambiental y no genera impactos ambientales dañinos.
- o No existen fuentes de agua cerca del manchón de guadua.

(...)"

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La Ley 99 de 1993 en su Artículo 31, establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas; literal 9. "Otorgar concesiones, **permisos**, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar **permisos para aprovechamientos forestales**....."

Que el Decreto 1076 de 2015, en su Artículo 2.2.1.1.10.1 **Aprovechamiento con fines comerciales**. Cuando se pretenda obtener productos de la flora silvestre provenientes de bosque natural, ubicados en terrenos de dominio público o privado con fines comerciales, sin que su extracción implique la remoción de la masa boscosa en la cual se encuentran, el interesado debe presentar solicitud ante la corporación respectiva, acompañada por lo menos, de la siguiente información y documentos:

- a) Nombre e identificación del solicitante; en el caso de propiedad privada el interesado debe acreditar la calidad de propietario acompañando copia de la escritura pública y del certificado de libertad y tradición con fecha de expedición no mayor a dos meses;
- b) Especies, número, peso o volumen aproximado de especímenes que va a extraer con base en estudio previamente realizado;
- c) Determinación del lugar donde se obtendrá el material, adjuntando mapa de ubicación;
- d) Sistemas a emplear para la recolección de los productos de la flora y en los trabajos de campo;
- e) Productos de cada especie que se pretenden utilizar;
- f) Procesos a los que van a ser sometidos los productos de la flora silvestre y descripción de las instalaciones y equipos que se destinarán para tales fines;
- g) Transporte, comercialización y destino final de los productos de la flora silvestre que se pretendan extraer.

En virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden técnico y jurídico, CORNARE considera procedente autorizar el aprovechamiento de **PRODUCTOS DE LA FLORA SILVESTRE**.

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO: OTORGAR el PERMISO de aprovechamiento de PRODUCTOS DE LA FLORA SILVESTRE**, a la señora ROSA MARIA GARCIA GARCIA identificada con cedula de ciudadanía N° 22.011.077, en el predio denominado "**PA QUE MAS**" ubicado

en la Vereda El Tagual del Municipio de San Francisco, en un **volumen neto de 3.93 m<sup>3</sup>**. 77 guaduas de (6 m) de lago cada una con y dos (2) piezas por Guadua (154 piezas).

**Parágrafo:** Informa al titular del permiso que, solo se autoriza el aprovechamiento de la flora silvestre acorde al presente artículo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Serán **OBLIGACIONES** a cargo del titular del permiso:

- En caso de movilizar y/o comercializar los productos autorizados, deberá solicitar los respectivos salvoconductos de movilización ante la Corporación.
- El permiso tendrá una duración de tres (3) meses.
- Finalidad y destino de los productos de la flora silvestre aprovechados: Centros poblados
- Se deberá incorporar los residuos del aprovechamiento al suelo como materia orgánica.
- La vegetación asociada a las rondas hídricas no es objeto de aprovechamiento forestal, de acuerdo con lo establecido al acuerdo 251 del 2011 de CORNARE.
- ADVERTIR al usuario que en el período comprendido entre la declaratoria en ordenación de la cuenca hidrográfica y la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo, CORNARE, podrá otorgar, modificar o renovar los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente, los cuales tendrán carácter transitorio.
- Una vez se cuente con el Plan de Ordenación debidamente aprobado, los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales otorgadas, deberán ser ajustados a lo allí dispuesto, en concordancia con el artículo 2. 2.3.1.6.2., del Decreto 1076 de 2015."

**ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR** al titular del permiso que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente Acto Administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

**Parágrafo:** Cornare podrá realizar visita de control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del permiso.

**ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR** a la parte interesada que el producto del aprovechamiento puede ser comercializado, por lo tanto, CORNARE entregará salvoconductos de movilización, previa solicitud del interesado, en la Regional Bosques.

**Parágrafo:** No deben movilizarse productos de la flora silvestre con salvoconductos vencidos o adulterados.

**ARTÍCULO QUINTO:** EL presente permiso tiene una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria del presente Acto.

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR** personalmente, el presente acto administrativo a señora ROSA MARIA GARCIA GARCIA identificada con cedula de ciudadanía N° 22.011.077. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo



funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO OCTAVO: INFORMAR** al interesado que la Corporación declaró en Ordenación la cuenca del Río Samaná Norte a través de la Resolución 112-4874 del 10-10-2014 en la cual se localizó el aprovechamiento

**ARTÍCULO NOVENO: ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** la publicación de la presente actuación en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**OSCAR ENRIQUE MARTINEZ MORENO**  
Director regional Bosques

Expediente: 05652.06.28888  
Procedimiento: Trámite Ambiental  
Asunto: Flora Silvestre  
Proyecto: Hernán Restrepo  
Reviso: Diana Pino  
Fecha: 25/10/2017

Ruta: [www.cornare.gov.co/saj/Apoyo/GestiónJuridicalAnexos](http://www.cornare.gov.co/saj/Apoyo/GestiónJuridicalAnexos)

Vigente desde:

F-GJ-240/V.01

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**

Corporación Autónoma Regional de las Cuenkas de los Ríos Negro - Nare "COR"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia, N° 890

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cbornare@cornare.gov.co](mailto:cbornare@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Calientes: Ext 502

Porce Nús: 866 01 26, Tecnoparque los Chirios

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 556 20 40

